



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edificio Nemqueteba
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

ACCIÓN DE TUTELA	11001-31-10-003-2025-00749-00
ACCIONANTE	DANIEL RODRIGUEZ HERRERA
ACCIONADOS	UT CONVOCATORIA FGN 2024 COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por reunir los requisitos legales del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **DISPONE:**

1. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el ciudadano **DANIEL RODRIGUEZ HERRERA** en contra de la **UT CONVOCATORIA FGN 2024** y la **COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

2. VINCULAR para todos los fines y efectos legales a la **UNIVERSIDAD LIBRE.**

3. NOTIFICAR por el medio más expedito a los accionados, para que en el término de **UN (1) DÍA** contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela y presente los descargos a que hubiere lugar.

4. ADVERTIR a las entidades accionadas que, en caso de no dar respuesta dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos enunciados en el escrito de tutela.

5. VINCULAR a la actuación a todos los demás aspirantes del cargo ofertado “Profesional identificado con Código OPECE A-102- M-01”, poniéndoles de presente que disponen del término improrrogable de **UN (1) DÍA** para que manifiesten lo que a bien tengan y expongan sus

argumentos, en ejercicio del derecho de defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro de la actuación.

5.1. REQUERIR a la **UT CONVOCATORIA FGN 2024** y la **COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que de manera inmediata una vez sea notificada la presente decisión, proceda a publicar un aviso informativo en la página Web de esa entidad, mediante el cual se comunique dentro del Concurso de Méritos ascenso e ingreso 4.000 vacantes FGN 2024, la vinculación efectuada en esta acción constitucional de las personas descritas en el numeral anterior, allegando las constancias del caso. **OFICÍESE** como corresponda.

6. TENER como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

7. NO ACCEDER a lo solicitado por el accionante como medida provisional, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, en principio, este Despacho no cuenta con los elementos de juicio suficientes para verificar la afectación a los derechos fundamentales cuya protección se solicita, por lo que dicha pretensión será objeto en la decisión final que se adopte sobre el particular.

8. NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito al accionante, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE